

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
DEL CONSUMIDOR (OIPC)
PROMOVENTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
PROMOVIDO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0252

ASUNTO: Solicitud de Orden de Cese y
Desista.

ORDEN

Atendida la moción titulada “Solicitud Urgente para Paralización de los Procesos” (“Moción de Paralización”) presentada por LUMA Energy, LLC y LUMA Energy, ServCo. LLC. (denominados en conjunto y en adelante como “LUMA”).

El Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (en adelante “Negociado de Energía”), declara la misma **NO HA LUGAR**.

Se ORDENA a LUMA a presentar la contestación a la Querella según ordenado, el 27 de octubre de 2025.

Se **APERCIBE** a LUMA que implir con las ordenes del Negociado de Energía, podrá conllevar sanciones según la disposiciones del Reglamento 8543, y la Ley 57-2014 según enmendada.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Carlos J. Parés
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Carlos Parés Guzmán, hoy 14 de noviembre de 2025. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos y notificado de esta Orden con relación al caso NEPR-QR-2025-0252, a las siguiente direcciones de correo electrónico: hrivera@jrsp.pr.gov, contratistas@jrsp.pr.gov, katiuska.bolanos-lugo@us.dlapiper.com, jan.albinolopez@us.dlapiper.com.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 14 de noviembre de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria